



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2.843

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la generación de convenio a Honorarios. El Decreto Alcaldicio N°2410 de fecha 15 de octubre del 2025 que aprueba convenio de transferencias de recurso para la ejecución del modelo de intervención para usuarios / as de 65 años y más edad Acompañamiento a la Trayectoria. Programa Eje Subsistema de seguridades y oportunidades 2025. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional de fecha 02-12-2025 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **Doña Judith del Carmen Huenchur Ruiz**, Cedula de identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido convenio el cual rige desde el 13-11-2025 al 13-01-2026, ambas fechas inclusive.-

2. El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140507009036.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

RCC
 CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA EN
CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 04 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN**, Rut N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Psicopedagoga, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de acuerdo con el convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Modelo de intervención para usuarios/as de 65 años y más edad. Acompañamiento a la Trayectoria- programa Eje Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2025 , aprobado por Decreto Alcaldicio N°2410 de fecha 15 de octubre del 2025.

1. (Mes 1) realizar el contacto inicial invitando a participar a los 30 beneficiarios del programa Vínculos 2025-B, en cuya visita se debe realizar la carta de compromiso donde la persona acepta participar del programa según el listado de prelación enviando desde el ministerio de Desarrollo Social. En la misma visita se debe completar el formulario de Transferencias monetarias.
2. (Mes 2) realizar el plan de intervención en conjunto con el beneficiario que ya aceptó ingresar al programa y realizar el Instrumento de diagnóstico en conjunto con el adulto mayor.

Además de lo estipulado en este convenio, D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre MIDESO/FAMILIA y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$642.870.- (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos)de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Departamento de Personal

de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente, D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18º de la Escala Municipal de Sueldos.
2. La municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar de uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignada. Al término de la relación laboral con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.
3. Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 13 de noviembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

SEPTIMO: Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

OCTAVO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR
RUIZ
C.N.I. N° [REDACTED]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO
HE SIDO NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

11 DIC. 2025

FIRMA...
NOMBRE COMPLETO: Judith del Carmen Ruiz